

5010



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

002185
OJ- - 10

Bogotá, 23 NOV 2010

Doctora
LAURA MARCELA GIRALDO MONCALEANO
Decana Facultad de Ingeniería
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad.

23 NOV 2010

NO. 10:50 de

No. FOLIOS 05 anexo

FIRMA: [Signature]

REF. Concepto Jurídico sobre descarga académica

Apreciada Decana:

En atención a su solicitud de concepto, radicada en esta Oficina Asesora el pasado 30 de octubre, me permito dar respuesta en los siguientes términos, no sin antes aclarar que esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico de forma general, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

El Estatuto Docente (Acuerdo 011 de 2002), establece las relaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con sus docentes de carrera. Por lo tanto es la norma que sirve de fundamento para definir las situaciones administrativas en las que pueda verse un docente que tenga tal calidad.

En materia de dedicación de los docentes de carrera, el Estatuto dispone:

ARTÍCULO 9. Dedicación Según su dedicación los docentes de carrera de la universidad son:

- a) De tiempo completo.
- a) De medio tiempo.
- b) De dedicación exclusiva.

ARTÍCULO 10. Tiempo completo. El docente de tiempo completo está obligado a dedicar a la universidad cuarenta (40) horas semanales en las funciones propias de su cargo. Cualquier extensión adicional a su jornada semanal de trabajo se hará en términos de la ley.

ARTÍCULO 11. Medio tiempo. El docente de medio tiempo dedica a la universidad veinte (20) horas semanales en las funciones propias de su cargo. Cualquier extensión adicional a su jornada semanal de trabajo se hará en términos de la ley.

ARTÍCULO 12. Dedicación exclusiva. Son docentes de dedicación exclusiva aquellos que además de sus actividades docentes, desarrollan programas de investigación, de extensión, de servicios, de asesoría o consultoría, enmarcados en el plan de desarrollo de la Universidad, aprobados institucionalmente y que soliciten su calidad de tales.

La dedicación exclusiva se estudia a solicitud del Consejo de Facultad, tiene carácter temporal y su vigencia se extiende hasta el momento en que el docente desarrolle las actividades que la originan. El Rector podrá otorgar y/o revocar la dedicación exclusiva.

φ
A.



Cuando una docente de carrera se reincorpora después de disfrutar de la licencia de maternidad, debe mantenerse la carga académica que tenía al momento del retiro, según su dedicación y de conformidad con las normas expuestas.

Ahora bien, por descarga de horas lectivas debe entenderse la disposición en tiempo con la que cuenta el docente para garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades específicas determinadas en el artículo 53 del Acuerdo 011 de 2002¹:

ARTÍCULO 53. Descarga de horas lectivas. El consejo de facultad respectivo, puede descargar lectivamente a los docentes de carrera que incluyan en su plan de trabajo las siguientes actividades, garantizándoles el tiempo para el desarrollo de éstas:

- a) Ejecución de programas y proyectos de investigación, servicios, consultorías y asesorías.*
- b) Asesoría a empresas y comunidades.*
- c) Dirección gobierno o administración académica*
- d) Cuando los estudios de maestría o doctorado se realizan sin comisión.*

PARÁGRAFO. - La descarga de que trata el presente artículo se hace efectiva siempre y cuando las actividades que la originan hayan sido aprobadas institucionalmente por autoridad competente y tiene vigencia por el tiempo que dure la actividad.

Por lo tanto, sólo en el marco de estas actividades taxativamente enunciadas es viable la descarga de horas lectivas, competencia que recae en el Consejo de Facultad.

Si un docente se encuentra en una situación coyuntural en la que requiere un menor número de horas lectivas de conformidad con su dedicación, es necesario que acuda a otros mecanismos, tales como la licencia no remunerada o el permiso, dependiendo de sus necesidades:

ARTÍCULO 88. Licencia ordinaria. El docente de carrera tiene derecho a licencia ordinaria por solicitud propia otorgada por la autoridad nominadora y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Esta licencia es prorrogable por treinta (30) días más, a juicio del Rector, si se presenta justa causa.

La licencia ordinaria no puede ser revocada pero el beneficiario puede renunciar a ella.

La licencia ordinaria es concedida por el Rector, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor, evento en el cual debe proceder a concederla de inmediato.

Durante el tiempo que dura una licencia ordinaria no pueden desempeñarse otros cargos en la administración pública, ni celebrarse con ésta contratos de prestación de servicios.

La violación de esta disposición es causal de mala conducta.

El tiempo de licencia ordinaria y de su prórroga no es computable, para ningún efecto, como tiempo de servicio.

ARTICULO 89. Permiso. El docente de carrera puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe inmediato autorizar o negar el permiso, teniendo en cuenta los motivos expuestos por el docente y las necesidades del servicio.

¹ Circular 04 de 2008 del Consejo Académico de la UDFJC



En ese orden de ideas es claro que de conformidad con la normatividad aplicable a los docentes de carrera, no es viable aplicar descarga de horas lectivas cuando las causas de dicha solicitud no correspondan a las situaciones descritas en el artículo 53 del Estatuto Docente. Al presente concepto se anexa copia de la Circular 004 de 2008 del Consejo Académico de la Universidad en donde se ilustra la descarga de horas lectivas por actividad y la asignación de horas no lectivas.

Este concepto se expide en los términos de Ley.

Cordialmente,

LEONARDO ENRIQUE GÓMEZ PARÍS
Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica

Anexo: Circular 04 de 2008 del Consejo Académico de la UDFJC

Elaboró y revisó: Omar Barón. Abogado Oficina Asesora Jurídica



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CONSEJO ACADÉMICO

CIRCULAR 04-2008

PARA : CONSEJOS DE FACULTAD, DECANATURAS, SECRETARÍAS
ACADÉMICAS, PROYECTOS CURRICULARES.

DE : CONSEJO ACADÉMICO

ASUNTO : DESCARGA HORAS LECTIVAS DOCENTES DE CARRERA

FECHA : JUNIO 24 DE 2008

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, en sesión del día 24 de Junio de 2008, ACTA 020, al abordar dentro de la Agenda de discusión lo relacionado a las **DESCARGAS DE HORAS LECTIVAS** a que tienen derecho los docentes de carrera de la Universidad, **PRECISÓ** lo siguiente:

1. **PLAN DE TRABAJO.** Comprende las actividades que desarrolla un docente, en las horas que tiene de dedicación a la Universidad, de acuerdo con su vinculación, es decir 40 horas para el docente de tiempo completo y 20 horas para el docente de medio tiempo. Las actividades a realizar se dividen básicamente en horas lectivas y no lectivas.
2. **HORA LECTIVA.** De conformidad con lo señalado en el Artículo 127 del Estatuto Docente Acuerdo 011 de 2002 del Consejo Superior Universitario y el Artículo 16 del Acuerdo 009 de 12 de septiembre de 2006 del Consejo Académico: **HORA LECTIVA** es el tiempo que invierte el docente en trabajo directo y colaborativo con los estudiantes en conferencias magistrales, laboratorios, círculos de demostración, seminarios, dirección de prácticas académicas (que incluye su supervisión y coordinación), trabajos de campo y talleres siempre y cuando hagan parte de la programación de las asignaturas autorizadas por el Consejo Académico.
3. **HORAS NO LECTIVAS.** Corresponde al tiempo que el docente dedica a actividades diferentes a las horas lectivas.
4. **DESCARGA DE HORAS LECTIVAS.** Es la disposición de tiempo con la que cuenta el docente para garantizar el desarrollo y cumplimiento de actividades específicas determinadas en el Estatuto Docente, en el Artículo 53 del Acuerdo 011 de 2002 del CSU. El otorgamiento de horas de descarga lectiva indica que las horas dedicadas a docencia pueden ser reemplazadas por las actividades descritas en el Estatuto Docente.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

5. **EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS.** Para obtener descarga de horas lectivas por este ítem, los programas y proyectos de investigación deberán estar institucionalizados ante el Comité Central de Investigaciones, según Acuerdo 009 del 25 de octubre de 1996 del Consejo Superior Universitario. Los servicios, consultorias y asesorías deberán estar institucionalizados ante el Comité Central de Extensión, según Acuerdo 002 del 29 de febrero de 2002 del Consejo Superior Universitario.
6. **ASESORÍA A EMPRESAS Y COMUNIDADES.** Para obtener descarga de horas lectivas por este ítem, estas deberán estar institucionalizadas ante el Comité Central de Extensión, según Acuerdo 002 del 29 de febrero de 2002 del Consejo Superior Universitario.
7. **DIRECCIÓN O GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA.** Se entiende que estas actividades corresponden a las labores realizadas por los docentes de carrera que desempeñan los siguientes cargos académicos o administrativos:
 - ✓ Rector
 - ✓ Vicerrectores
 - ✓ Secretario General
 - ✓ Decanos
 - ✓ Directores de oficinas de investigación, extensión, institutos, jefes de división y jefes de oficina, Coordinadores de proyectos curriculares, de laboratorio, unidades de extensión, unidades de investigación, unidades de autoevaluación y acreditación.
 - ✓ Representante de los profesores a los Consejos: Superior, Académico, de Facultad, y Electoral.
8. **ESTUDIOS DE MAESTRÍA SIN COMISIÓN:** Para obtener descarga de horas lectivas por este ítem, se deberá contar con un acto administrativo (Resolución) por parte del Consejo de Facultad respectivo, que establezca el apoyo económico y el tiempo de duración del programa.
9. **ESTUDIOS DE DOCTORADO SIN COMISIÓN:** Para obtener descarga de horas lectivas por este ítem, se deberá contar con un acto administrativo (Resolución) por parte del Consejo Académico, que establezca el apoyo económico y el tiempo de duración del programa y la fuente de financiación, previa recomendación del Consejo de Facultad respectivo.
10. De conformidad con lo previsto en el Artículo 9° del Acuerdo 009 de diciembre de 2007, expedido por el Consejo Superior Universitario, corresponde al Consejo Académico de la Universidad aprobar descargas y ayudas económicas a profesores que participan en programas de apoyo a formación postgradual de alto nivel.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CANTÚ

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta que el Artículo 53 del Estatuto Docente de la Universidad -Acuerdo 011 de noviembre de 2002, expedido por el CSU, dispone que EL CONSEJO DE FACULTAD respectivo, puede descargar lectivamente a los docentes de carrera que incluyan en su plan de trabajo, **RECOMIENDA** a los Consejos de Facultad las **HORAS LECTIVAS MÍNIMAS A DESARROLLAR**, y de esta manera puedan definir el número mínimo de horas lectivas de clase que han de orientar los docentes de carrera de acuerdo a las actividades académicas o administrativas, que han de configurar el plan de trabajo de docente, de acuerdo con la siguiente asignación:

| ACTIVIDADES | OBSERVACIONES | HORAS MINIMAS LECTIVAS A DESARROLLAR SEMANALMENTE | DESCARGA MÁXIMA HORAS LECTIVAS POR SEMANA |
|--|--|---|---|
| EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, SERVICIOS, CONSULTORIAS Y ASESORIAS | 1. Proyectos de investigación institucionalizados | | |
| | 2. Proyectos de extensión no remunerados ni con incentivo e institucionalizados. | 8 | 8 |
| | 3. Dirección de Revistas institucionalizadas | 10 | 6 |
| ASESORÍA A EMPRESAS Y COMUNIDADES | | 8 | 8 |
| DIRECCIÓN O GOBIERNO O ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA | Coordinación de proyectos curriculares de pregrado | 4 | 12 |
| | Coordinación de proyectos curriculares de posgrado | 8 | 8 |
| | Coordinación de laboratorios | 8 | 8 |
| | Coordinación de la Autoevaluación y Acreditación Institucional | Ninguna | |
| | Coordinación de Currículo Institucional | Ninguna | |
| | Coordinación de Autoevaluación y Acreditación de Facultad | 4 | 12 |
| | Coordinación de Currículo de Facultad | 4 | 12 |
| | Dirección de Centros e institutos | Ninguna | |
| | Dirección académica administrativa | Ninguna | |
| | Participación en Consejos con representación profesoral | 8 | 8 |
| ESTUDIOS DE MAESTRÍA SIN COMISIÓN | | 8 | 8 |
| ESTUDIOS DE DOCTORADO SIN COMISIÓN | | 4 | 12 |

Las actividades que realiza el docente y que generan descarga de horas lectivas, no son acumulables, el docente escogerá la descarga que más le convenga.

Cuando el docente estando en condición de descarga lectiva y no quiera hacer uso de ella lo podrá hacer.

Las actividades previstas en el Artículo 48 del Acuerdo 011 de 2002 del CSU, que no se encuentren en el cuadro anterior, se deben incluir en el plan de trabajo, fuera de las horas lectivas.

La asignación de horas no lectivas en los planes de trabajo será concertada entre el Profesor y el Coordinador del Proyecto Curricular, teniendo en cuenta las siguientes actividades y tiempos presentados en la tabla siguiente:

| | |
|---|--|
| PREPARACIÓN DE CLASE: | (50 % de las horas lectivas asignadas) |
| ATENCIÓN DE ESTUDIANTES: | (Mínimo 2 / máximo 4) |
| ASESORIAS, DIRECCIÓN Y CORRECCIÓN DE TRABAJOS DE GRADO: | (Máximo 8) |
| PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALIZADOS: | (Mínimo 4/ máximo 10) |
| PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE EXTENSIÓN INSTITUCIONALIZADOS: | (Mínimo 4/ Máximo 10) |
| ESTUDIOS DE MAESTRÍA: | (Mínimo 4 y máximo 12) |
| ESTUDIOS DOCTORALES: | (Mínimo 6 y máximo 18) |
| DIRECCIÓN DE REVISTAS INSTITUCIONALIZADAS: | (Mínimo 8/ máximo 12) |
| TRABAJO INSTITUCIONAL: | (2 horas) |
| ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN Académico – Administrativa: | (Mínimo 12 máximo 20) |

Para el caso de participación en grupos y/o semilleros de investigación se aplicará este tipo de asignación de tiempo no lectivo una única vez por semestre independiente del número de grupos y/o semilleros de investigación en los que participe.

La asignación de tiempo no lectivo para el desarrollo de proyectos de extensión institucionalizados aplica siempre y cuando, el docente no perciba incentivos o remuneración por esta actividad.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

En el caso de los docentes que realizan estudios de maestría sin comisión de estudios, su tiempo de dedicación a esta actividad no puede superar 20 horas de su plan de trabajo.

En el caso de los docentes que realizan estudios de doctorado sin comisión de estudios, su tiempo de dedicación a esta actividad no puede superar 30 horas de su plan de trabajo.

Para el caso de producción de libros, artículos u otras publicaciones, al finalizar el período académico el profesor deberá entregar al Consejo de Facultad el respectivo producto. Para la asignación de tiempo propuesta para artículos es de dos horas semanales.

El trabajo institucional corresponde a actividades académicas organizadas por los Consejos Curriculares o Consejos de Facultad que propendan por la participación y reflexión de los procesos académicos establecidos en los Proyectos Curriculares y Facultades.

Son entendidos por Coordinadores y dirección académico-administrativo los Coordinadores de Proyectos Curriculares, de Extensión, de Investigación y de Laboratorio.

Presidente Consejo Académico

LUI

Secretaria Consejo Académico

Claro @comango
Perseó

1983

Dr. OMMA J. E.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 28-10-2010 04:23:5
Al Contestar Cite este Nro.:2010IE38259 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd.3254 - FACULTAD DE INGENIERIA - DECANATURA/GIRALDO MONCALEANO LAUR
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/LANCHEROS PARRA LUISA
Asunto: ATENTAMENTE ME PERMITO SOLICITARLE REMITIR CONCEPTO FRENTE A L
Observ.:
Bogotá D.C.

29 OCT 2010

Doctora:
LUISA FERNANDA LANCHEROS PARRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Sede Administrativa Piso 9
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Presente

Estimada doctora:

Atentamente me permito solicitarle remitir concepto frente a la carga que se debe asignar a una docente de planta que se incorpora después de disfrutar la Licencia de Maternidad, al Proyecto curricular de Ingeniería de Sistemas, en el mes de octubre del año en curso.

La anterior solicitud es con el fin de verificar la posibilidad de asignar descarga especial, dado lo avanzado del semestre académico y de la manifestación de la docente de problemas de salud con su bebé recién nacido, que amerita aún después de la licencia, cuidados especiales.

Cordialmente,

Laura Marcela Giraldo M.
LAURA MARCELA GIRALDO MONCALEANO
Decana

Copia: Consecutivo

Transcribió: Astrid Avilés X-28--10
Revisó: Laura Marcela Giraldo M.

Yoley H
Oct. 30 / 2010
9.10

